



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1040/2025

Fecha Resolución: 15/09/2025

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR CON ARREGLO A LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA OBRA MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA OBRAS DE REPARACIÓN SIMPLE DE CUBIERTA EN GUARDERÍA MUNICIPAL PLATERO Y YO. (Expte. 2025/PGA_01/000045 - 44/25.-CTOS)

Vista la propuesta de contrato menor cumplimentada por la **DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO** proponente e informada en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2025/PGA_01/000045	30.752,15€	19/08/25	10/09/25	El objeto del contrato es la contratación de la OBRA "MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA OBRAS DE REPARACIÓN SIMPLE DE CUBIERTA EN GUARDERÍA MUNICIPAL PLATERO Y YO"

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Considerando que en la propuesta de contrato menor relacionada más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Vistas las ofertas presentadas que constan en el expediente.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria-Intervención de 12 de septiembre de 2025 y examinada la documentación que acompaña el expediente.

Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato en los términos recogidos en la propuesta elaborada por la Delegación de Mantenimiento de la Ciudad de fecha 10/09/2025, concretamente:

Justificación de la necesidad del contrato:

El edificio de la guardería presenta deficiencias derivadas del deterioro de la lámina impermeable instalada en la cubierta en el momento de su construcción, la cual ha alcanzado el final de su vida útil. Resulta, por tanto, necesario proceder a su sustitución con el fin de restablecer la adecuada estanqueidad del inmueble.

Durante los episodios de lluvia se producen filtraciones en pasillos y aulas, lo que genera humedades y condensaciones que afectan al normal desarrollo de la actividad educativa. Asimismo, dichas filtraciones podrían comprometer la seguridad de las instalaciones y de los usuarios, por lo que la actuación resulta prioritaria de cara a la próxima temporada de lluvias.

Código Seguro De Verificación:	CKDcUFZ6vwwf1Y0G0vRUWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	15/09/2025 14:12:59
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	15/09/2025 14:07:11
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CKDcUFZ6vwwf1Y0G0vRUWw==		





Justificación de la causa de su falta de planificación:

La ejecución de esta actuación ha estado condicionada por la necesidad de habilitar el crédito económico adecuado para su financiación, habilitado mediante la incorporación de créditos vía remanente de tesorería. Asimismo, la naturaleza de la intervención exigía la redacción de un proyecto técnico que garantizara la correcta definición de los trabajos a ejecutar.

Todo ello ha debido realizarse en un periodo de tiempo muy reducido, lo que ha condicionado la programación de la actuación. No obstante, una vez completados estos trámites imprescindibles, la intervención se ha priorizado para su ejecución antes de la temporada de lluvias, asegurando así la adecuada protección del edificio y el normal desarrollo de la actividad en sus instalaciones.

Justificación del procedimiento elegido:

El procedimiento elegido para esta contratación es el de contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**. Esta normativa establece en su **artículo 118** la posibilidad de utilizar contratos menores para obras que no superen un valor de 40.000 euros (sin incluir el IVA). La elección de este procedimiento responde a las características y urgencias específicas de la situación que se expone a continuación:

1. **Necesidad Justificada y Urgencia Temporal:** La situación actual requiere una intervención que no puede ser atendida con los medios propios del Ayuntamiento, ni puede demorarse sin causar un perjuicio evidente al servicio público. Su ejecución antes del inicio de la temporada de lluvia es esencial para evitar filtraciones de agua al interior.
2. **Ajuste a los Límites Económicos y de Duración:** La contratación cumple con los límites económicos establecidos por el artículo 118 de la LCSP, garantizando así su legalidad y adecuación al marco normativo. Asimismo, esta necesidad es puntual y extraordinaria. Se trata de una actuación excepcional y limitada en el tiempo, que no implica continuidad ni recurrencia, y cuyo único objetivo es resolver de manera puntual una situación concreta de riesgo que no puede ser abordada mediante los recursos propios de la Administración.
3. **Simplificación Administrativa y Celeridad:** *El procedimiento de contrato menor permite reducir de forma significativa los plazos de tramitación y simplificar la gestión administrativa, aspectos determinantes en un contexto donde la rapidez de ejecución es imprescindible para salvaguardar la seguridad de las personas y la integridad de las instalaciones.*

SEGUNDO: Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

El contrato menor propuesto no supone, en ningún caso, una alteración ni una fragmentación indebida del objeto contractual con el fin de eludir la aplicación de los umbrales establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se trata de una actuación única, concreta y excepcional, motivada por una necesidad que requiere una solución inmediata. No existe una planificación previa ni continuidad prevista que pudiera dar lugar a una contratación sucesiva o estructural que encubriera un contrato mayor.

Tercero: adjudicar el contrato de OBRA MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA OBRAS DE REPARACIÓN SIMPLE DE CUBIERTA EN GUARDERÍA MUNICIPAL PLATERO Y YO, a la empresa Montserrat Salas López con CIF. 28498696V, y domicilio en Calle Ronda nº 11A, en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), en la cantidad de 25.415,00 euros, más 5.337,15 euros, correspondiente al I.V.A., lo que hace un total de 30.752,15 euros, y con arreglo a las condiciones ofertadas por la empresa.

CUARTO: Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO: Notificar electrónicamente el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y demás licitadores en el plazo de diez días a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, al Delegado de Mantenimiento de la Ciudad y al Arquitecto Municipal, a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación:	CKDcUFZ6vwwf1Y0G0vRUWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	15/09/2025 14:12:59
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	15/09/2025 14:07:11
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CKDcUFZ6vwwf1Y0G0vRUWw==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

SEXTO: Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, según prevé el art. 151.1 de la LCSP y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO: Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia.

Por la Vicesecretaria, Cristina de Benito Zorrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

Fdo: Cristina de Benito Zorrero

Código Seguro De Verificación:	CKDcUFZ6vwwf1Y0G0vRUWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	15/09/2025 14:12:59
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	15/09/2025 14:07:11
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CKDcUFZ6vwwf1Y0G0vRUWw==		

